REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2005-00569-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: RAFAEL EMILIO CANTILLO DE LA CRUZ

Contra: DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y OTROS

Barranquilla, veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 1887 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS	00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.	\$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.	\$ 454.263,00

TOTAL \$ 454.263,00

Son: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$454.263,00).

Barranquilla, 28 de Marzo de 2022.

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

NOTIFÍQUESE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

Рс